

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Ref.: Expediente No. NC2022/0007132
Solicitantes: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Invencción: “GEOPOLÍMEROS A PARTIR DE SUELOS DEGRADADOS Y RELAVES
MINEROS PARA POTENCIAL APLICACIÓN EN CONSTRUCCIÓN”

MANUEL GUERRERO GAITÁN, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, y actuando como apoderado de las solicitantes de la referencia, informo que el documento aportado dentro de la tarea correspondiente a la Respuesta al Requerimiento de Forma contiene un error relacionado con la dirección de una de nuestras representadas.

En este sentido, nos permitimos aportar nuevamente a través de este módulo el documento de Respuesta a Requerimiento junto con los Poderes solicitados, dado que no ya no existe tarea relacionada con este caso.

Atentamente,



MANUEL GUERRERO GAITÁN Ph.D
C.C. 79.796.150 de Bogotá
TP. 114.230 C. S. de la J.

Anexo: Respuesta a Requerimiento de Forma.
Poderes.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. NC2022/0007132
Solicitantes: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Invención: “GEOPOLÍMEROS A PARTIR DE SUELOS DEGRADADOS Y RELAVES
MINEROS PARA POTENCIAL APLICACIÓN EN CONSTRUCCIÓN”

RESPUESTA AL OFICIO N° 8541 DE 7 DE JUNIO DE 2022
(RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE FORMA)

MANUEL GUERRERO GAITÁN, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, y actuando como apoderado de la solicitante de la referencia, doy respuesta al oficio emanado por ese Despacho, dentro del término legal, según lo establece el artículo 39 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. **Poder:** Aportamos documentos de Poder debidamente conferidos.

Quedamos atentos a sus comentarios y pendientes de cualquier aclaración o complementación que estimen necesaria.

Atentamente,



MANUEL GUERRERO GAITÁN Ph.D
C.C. 79.796.150 de Bogotá
TP. 114.230 C. S. de la J.

Anexo: Poder.

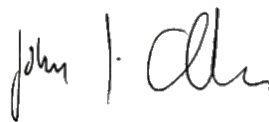
PODER

El suscrito,
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,

Identificado con
NIT No. 890980040-8

domiciliado en
Calle 70 No. 52-72, Oficina 707. Edificio de Extensión. Medellín, Antioquia, Colombia

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136 de Medellín, en calidad de Rector, nombrado mediante Resolución Superior 2433 del 23 de febrero de 2021, actuando en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 1 de 1994, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Antioquia, otorga a **MANUEL GUERRERO GAITÁN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.796.150 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 114.230 del Consejo Superior de la Judicatura, poder amplio y suficiente para presentar, tramitar, obtener, defender y hacer respetar, en lo aplicable, todas y cualquiera de sus **Patentes de Invención, Patentes de Modelo de Utilidad** o cualquier otro bien de Propiedad Intelectual en la República de Colombia, a cuyo efecto la faculta para dar todos los pasos necesarios ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes, recursos, respuestas y oposiciones, pagar impuestos y anualidades, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir, transigir, y percibir. Se concede poder bastante para recibir notificaciones a su nombre, responder ante cualquier autoridad a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de lo encomendado se presentaren, otorgándole asimismo facultad para sustituir el presente y revocar dichas sustituciones.



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES

15 de junio de 2022
Medellín, Colombia



14751_2022 POA Patentes G&A

Informe de auditoría final

2022-06-16

Fecha de creación:	2022-06-15
Por:	Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratosyconvenios@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA4chl8JpxmEXBN41j2xKg0DpA-pH3uFIZ

Historial de “14751_2022 POA Patentes G&A”

-  Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratosyconvenios@udea.edu.co) ha creado el documento.
2022-06-15 - 19:43:37 GMT- Dirección IP: 177.254.192.76.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) para su aprobación
2022-06-15 - 19:44:04 GMT
-  Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2022-06-15 - 19:56:28 GMT- Dirección IP: 66.102.8.9.
-  Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2022-06-15 - 19:59:56 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.165.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2022-06-15 - 19:59:57 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2022-06-16 - 3:31:45 GMT- Dirección IP: 172.225.238.98.
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-06-16 - 20:31:14 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.48.206.
-  Documento completado.
2022-06-16 - 20:31:14 GMT

PODER

El suscrito,
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,

Identificado con
NIT: 890.980.134,

domiciliado en
Carrera 78 # 65 - 46 Bloque Patrimonial - Piso 1. Medellín, Colombia.

por medio del presente otorga a **MANUEL GUERRERO GAITÁN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.796.150 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 114.230 del Consejo Superior de la Judicatura, poder amplio y suficiente para presentar, tramitar y obtener la patente correspondiente a la invención titulada **“GEOPOLÍMEROS A PARTIR DE SUELOS DEGRADADOS Y RELAVES MINEROS PARA POTENCIAL APLICACIÓN EN CONSTRUCCIÓN”** en la República de Colombia, invención identificada con ID 721 dentro de la convocatoria **“CREARLO NO ES SUFICIENTE”** del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación; a cuyo efecto lo faculta para adelantar los trámites pertinentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio y cumplir con lo encomendado, otorgándole asimismo facultad para sustituir el presente y revocar dichas sustituciones.



CARLOS ANDRES MEDINA RESTREPO

CC. 71.777778

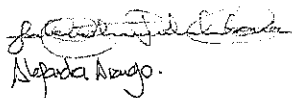
DELEGADO EN FUNCIONES RECTORALES

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

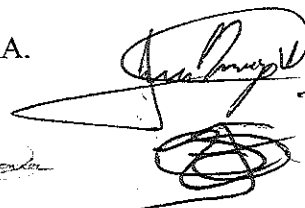
01-08-2022

MEDELLÍN, COLOMBIA.

Vo. Bo.



Nepoca Arango.



PODER

El suscrito,
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA,

Identificado con
899.999.034-1,

domiciliado en
Calle 54 #10-39 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

por medio del presente otorga a **MANUEL GUERRERO GAITÁN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.796.150 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 114.230 del Consejo Superior de la Judicatura, poder amplio y suficiente para presentar, tramitar y obtener la patente correspondiente a la invención titulada **“GEOPOLÍMEROS A PARTIR DE SUELOS DEGRADADOS Y RELAVES MINEROS PARA POTENCIAL APLICACIÓN EN CONSTRUCCIÓN”** en la República de Colombia, invención identificada con ID 721 dentro de la convocatoria “CREARLO NO ES SUFICIENTE” del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación; a cuyo efecto lo faculta para adelantar los trámites pertinentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio y cumplir con lo encomendado, otorgándole asimismo facultad para sustituir el presente y revocar dichas sustituciones.



JAIRO LEÓN JIMÉNEZ ZAPATA

8 DE AGOSTO DE 2022

EL BAGRE, COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1-1444 DE 2022

Por la cual se confiere una delegación especial para el registro de patente de invención ante la SIC OMPI

EL(A) DIRECTOR(A) GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 y siguientes de La Ley 489 de 1998, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*

Que el artículo 211 de la Constitución Política, dispone que: *“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (...)”*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, al referirse a la figura de la delegación, señala: *“Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.”*

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, atribuyo en el artículo 4 al despacho de la Dirección General, la facultad de *“2. Ejercer la representación legal de la entidad. (...)”*

Que el numeral 4 del mismo artículo del Decreto 249 de 2004, le atribuyo al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Decreto 249 de 2004, relacionado con funciones de los Subdirectores de Centro no se tiene contemplada dicha función, siendo necesaria el otorgamiento de la delegación.

Que el Subdirector de Centro de Formación Minero Ambiental, de la Regional Antioquia, solicita delegación para presentar la solicitud de patente, de la invención titulada *“Geopolímeros a partir de suelos degradados y relaves mineros para potencial aplicación en construcción”* de titularidad del SENA, ante la Superintendencia de Industria y Comercio, y a nivel internacional ante Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) o ante la Oficina receptora respectiva competente, resultado del programa SENNOVA.



RESOLUCIÓN No. 1-1444 DE 2022

Por la cual se confiere una delegación especial para el registro de patente de invención ante la SIC OMPI

Que, como requisito para realizar los registros, se hace necesario la delegación en Subdirector de Centro de Formación Minero Ambiental, de la Regional Antioquia, para adelantar dicho proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Delegar en el Subdirector de Centro de Formación Minero Ambiental, de la Regional Antioquia, la función de representar al Director General del SENA en los trámites, entre ellos el de otorgar poder a un abogado, para el registro de la patente de invención titulada *“Geopolímeros a partir de suelos degradados y relaves mineros para potencial aplicación en construcción”* ante la Superintendencia de Industria y Comercio, como resultado de la convocatoria nacional para fomentar la protección por patente y su uso comercial de adelantos tecnológicos en i+d+i que promuevan la potenciación económica del sector empresarial resultado del programa SENNOVA, contando con el apoyo de la Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para los trámites a que haya lugar -programa SENNOVA.

ARTÍCULO 2°: La presente delegación quedará sin efectos una vez se haya surtido el trámite, de los registros, previa comunicación de la delegada(o) a la Dirección General.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente Resolución al Director Regional Antioquia SENA, al Subdirector del Centro de Formación Minero Ambiental, de la Regional Antioquia y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página web del SENA.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 AGO 2022

Firmado digitalmente
por CARLOS MARIO
ESTRADA MOLINA

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA

Director General

VoBo Óscar Julián Castaño Barreto. Director Jurídico
Revisó, Gloria Acosta Contreras. Coordinadora Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa
Elaboró. Carlos Burbano B. Contratista. Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa.